

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 37 / SOLICITUD 34-2018 / 28-02-2018 / RESP. /12-03-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: INFORME SEGÚN LOS REGISTRO CATASTRALES DE ESA ALCALDÍA U OTROS CORRESPONDIENTES: 1) CUÁLES SON LOS PASAJES CLASIFICADOS COMO PEATONALES EN RESIDENCIAL “ALPES SUIZOS I”. 2) SI DENTRO DE LOS PASAJES PEATONALES SE ENCUENTRA EL PASAJE “COLONIA” UBICADO SOBRE LA CALLE REAL, ESQUINA OPUESTA A LA CANCHA DE FÚTBOL. 3) TÉCNICA Y JURIDÍCAMENTE (SI FUERA POSIBLE) INDICARME QUE SE ENTIENDE POR PASAJE PEATONAL, COMPARTIENDO EL NOMBRE DE LAS LEYES QUE HABLAN SOBRE ESE TEMA O LO REGULAN, SEGÚN SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro de la Dirección Financiera; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “ c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Concédase la información solicitada: a) Referente a **cuáles son los pasajes clasificados como peatonales en residencial Alpes Suizos I**, al respecto se informa que: Según la definición técnica y legal de **PASAJE PEATONAL, es aplicable a los pasajes contemplados entre el PASAJE ANDORRA y el PASAJE EDIMBURGO, ubicados sobre la calle real.** b) Con respecto a la información sobre: **Si dentro de los pasajes peatonales se encuentra el pasaje “COLONIA” ubicado sobre la calle real, esquina opuesta a la cancha de fútbol,** en respuesta a este requerimiento se notifica que: El **PASAJE PEATONAL COLONIA** existe, y está ubicado sobre la Calle Real entre pasaje **CHAMONIX** y pasaje **ROTTERDAM**, de la Residencial Alpes Suizos 1 de este municipio, (se adjunta mapa de ubicación). **3) Referente al requerimiento sobre técnica y jurídicamente indicarme que se entiende por pasaje peatonal,** para lo cual se informa lo siguiente: **DEFINICIÓN TÉCNICA DE PASAJE PEATONAL:** Se define como el espacio definido por las dimensiones de éste, que deberá tener (ancho y largo) un ancho de 1.20 metros como mínimo, así como un largo de no

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

más de 100.00 m. La base y sub base soportante del pasaje peatonal usualmente se construye para la resistencia del peso a soportar, en este caso a circulación peatonal, y no para carga vehicular. **DEFINICIÓN LEGAL DE PASAJE PEATONAL:** Basados en el Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, en lo referente a las vías de circulación Art. 3. Para los efectos de esta Reglamento se entiende por **PASAJE PEATONAL:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones con acceso directo a las edificaciones. De la misma manera basados en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus Anexos, se define como: **PASAJE DE PASO:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones sin tener acceso directo a las edificaciones. **PASAJE PEATONAL:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones con acceso directo a las edificaciones. **PASAJE VEHICULAR:** Vía de acceso a los lotes de una parcelación que une dos calles de acceso local, o bien, en un extremo se conecta con una Vía de Circulación Menor y por el otro extremo termina en un retorno.- Los pasajes peatonales serán de uso estrictamente peatonal, debiendo de partir de un acceso vehicular; su longitud máxima podrá duplicarse cuando se ubiquen entre dos accesos vehiculares.- Los pasajes peatonales podrán comunicarse con pasajes de Paso cuya longitud máxima será igual a dos fondos del lote. -----

5. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN